

Incidente n° 16. Imputado: C S , Jonatan Ezequiel y otros s/
incidente de incompetencia

FSM 124744/2018/TO1/16/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, y el Tribunal en lo Criminal n° 2, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado el presente conflicto de competencia en esta causa seguida por infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que, conforme el requerimiento de elevación a juicio, Myriam Jeannette Z O , Claudio Ezequiel Z , Pamela Vanesa S , Luciano Agustín S y Laura Vanesa B conformarían una organización delictiva cuyo objeto sería el comercio de sustancias prohibidas en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero. Por tal motivo se les imputó en calidad de coautores el delito de tráfico de estupefacientes, en su modalidad de tenencia y almacenamiento agravado por la participación de tres o más personas en concurso real con tenencia ilegal de armas de fuego de guerra y de uso civil (arts. 55 y 189 bis, inc. 2, primer y segundo párrafos del Código Penal y arts. 5 inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737).

En el marco de esta investigación se realizaron diversos allanamientos en los domicilios de los prevenidos, en los que se secuestró una gran cantidad de droga -cocaína y marihuana- tanto fraccionada como compactada. Asimismo se secuestraron tres armas de fuego (fs. 1/21).

El tribunal federal declinó su competencia a favor de la justicia local al considerar que ella debía continuar investigando en esta causa en tanto los hechos constituirían el último eslabón de la

cadena de comercio de estupefacientes, y que la figura de tenencia ilegítima de armas no pertenecía a la órbita de su conocimiento (fs. 22/26).

Ésta, en su oportunidad, rechazó esa atribución con base en que la investigación excedería la venta al menudeo. Sostuvo que ello era así pues no solo se incautó una importante cantidad de estupefacientes sino que, además, en caso de continuar la investigación en la justicia local, no se podría ampliar la acusación en los términos de la infracción a la ley de estupefacientes (fs. 28/30).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a conocimiento de la Corte luego de insistir en su postura (fs. 31/33).

En mi opinión, de acuerdo con las constancias del incidente las hipótesis delictivas a considerar son dos.

Respecto de la primera de ellas, referida al comercio de estupefacientes, opino que si bien la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas típicas contenidas en la ley 23.737, lo cierto es que la intervención del fuero federal es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052).

En ese sentido, de la investigación realizada podría inferirse que el hecho excedería la mera comercialización de estupefacientes al consumidor final dado que Myriam Jeannette Z O sería quien proveería esas sustancias, en principio a Claudio Ezequiel Z , quien las distribuiría entre los futuros vendedores (fs. 1/21).

Incidente n° 16. Imputado: C S , Jonatan Ezequiel y otros s/
incidente de incompetencia
FSM 124744/2018/TO1/16/CS1

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 26.052, y teniendo en cuenta que estas actuaciones ya se encuentran en estado de juicio, considero que debe ser la justicia federal la que continúe conociendo al respecto.

Finalmente, en relación con las armas incautadas cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común, y toda vez que no se advierte en estos hechos ninguna circunstancia que pueda hacer surtir la jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674) de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda en tal sentido (Competencia n° 1122, L. XLVII *in re* "Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas", resuelta el 8 de mayo de 2012).

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación